TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Entre hechos y normas: el arte de motivar con pruebas

PAOLA YABER CORONAD

7 DE AGOSTO 2025

I. LA HISTORIA QUE NOS AYUDA A FORMULAR PREGUNTAS

El Caso Real

En el Amparo Directo 31/2018, la Suprema Corte resolvió un asunto aparentemente claro: una escuela privada negó la reinscripción a un menor con diagnóstico de Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH). La conducta del niño era disruptiva y agresiva con sus compañeros.

La Corte falló a favor del menor, reconociendo que el TDAH puede considerarse una discapacidad, y que la negativa a realizar ajustes razonables constituía discriminación.

Hasta aquí, la sentencia parece impecable. Sin embargo, quedan preguntas sin responder que ilustran la importancia del razonamiento probatorio completo.

Preguntas

¿Qué pasó realmente con el niño después de la sentencia?

¿Se logró una verdadera inclusión o solo se resolvió formalmente el caso?

¿Qué había detrás de la conducta violenta?

¿Se investigaron otras hipótesis, además de la médica? ¿Hubo indicios de violencia familiar?

¿Y si existía una segunda hipótesis?

¿Ysi el padre ejercía violencia en casa y el niño replicaba ese patrón con sus compañeros en la escuela?

En ese supuesto, al otorgar la indemnización por discriminación y no valorar la posible violencia en el entorno familiar, ¿protegimos al niño o le dimos inmunidad al agresor?

Paola Yaber Coronado

El Dilema Judicial

1

Hipótesis 1 (resuelta)

Discriminación por déficit de atención.

2

Hipótesis 2 (ignorada)

Violencia doméstica que se replicaba en conducta escolar.

Paola Yaber Coronado

El punto de partida :

Importancia de la valoración racional de la prueba

Paola Yaber Coronado

II. LOS TRES MOMENTOS DE LA ACTIVIDAD PROBATORIA

"Toda decisión judicial que se apoya en hechos requiere responder a tres preguntas esenciales: ¿Qué sabemos? ¿Cómo lo sabemos? ¿Yes suficiente para decidir?"

1

Conformación del conjunto de elementos de juicio

La primera fase exige una actitud activa por parte del juzgador. La prueba no "llega", se construye. Yesa construcción debe ser completa y relevante.

2

Valoración racional de esos elementos

Implica pensar en términos de inferencias. La prueba no habla. El juzgador infiere a partir de la prueba.

3

Decisión con base en un estándar de prueba adecuado

Significa juzgar si el grado de justificación alcanzado es suficiente, conforme al riesgo que podemos asumir.

Estos tres momentos, propuestos por Jordi Ferrer Beltrán, configuran un proceso completo de razonamiento probatorio.

Paola Yaber Coronado

i. Conformación del Conjunto Probatorio

Preguntas clave

- ¿Se incluyeron pruebas sobre todas las hipótesis plausibles?
- ¿Se buscaron pruebas sobre la prueba (por ejemplo, evaluaciones psicológicas complementarias)?
- ¿Se cumplió con el principio de amplitud o "inclusión máxima" de elementos relevantes?

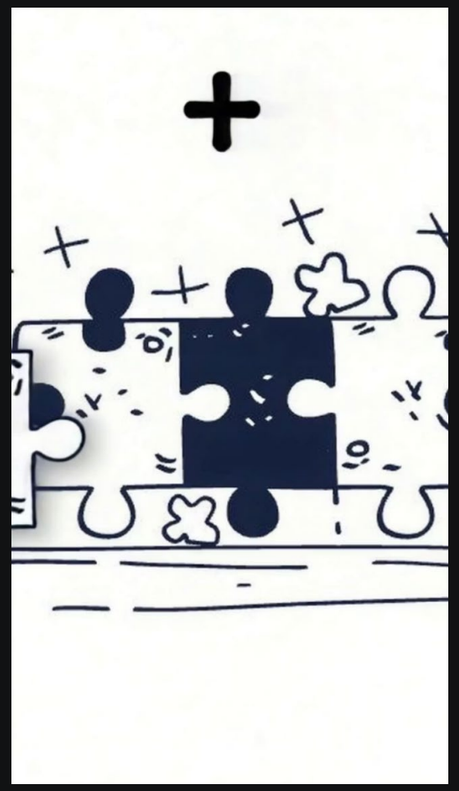

Aplicación al caso del niño

- ¿Se pidió opinión a especialistas distintos?
- ¿Hubo una construcción probatoria centrada en la hipótesis alternativa?

⚠ La insuficiencia probatoria no siempre es culpa de las partes. Aveces, es resultado de una mirada que no quiere ver más allá.

Paola Yaber Coronado

ii. Valoración Racional de los Elementos de Juicio

El momento más crucial exige pensar en términos de inferencias.

01

Hipótesis a Probar

Debe explicitarse claramente la hipótesis que se quiere comprobar.

02

Elementos de Juicio

Deben indicarse los elementos de prueba que apoyan esa hipótesis.

03

Justificación Racional

Debe mostrarse por qué esas pruebas permiten sostener la hipótesis, a través de máximas de experiencia y generalizaciones empíricas.

⚠ La valoración racional exige un método riguroso: la corroboración. Esto implica contrastar cada hipótesis con la prueba y determinar cuál se ajusta mejor a los hechos.

Aplicación al caso del niño

- **Hipótesis 1:** los actos del niño se deben exclusivamente a su diagnóstico.
- **Hipótesis 2:** los actos son reflejo de un entorno de violencia.

¿Se compararon ambas? ¿Se analizó cuál tenía mayor grado de justificación? ¿O se dio por cierta una sin contrastarla con la otra?

Paola Yaber Coronado

iii. Decisión con Base en un Estándar de Prueba Adecuado

Función:

- Juzgar si el grado de justificación alcanzado es suficiente
- Conforme al riesgo que podemos asumir
- No valora nuevamente la prueba

Aplicación al caso del niño:

- ¿Qué estándar de prueba se aplicó considerando el interés superior del menor?
- ¿Se distribuyó adecuadamente el riesgo de error?

III. ARQUITECTURA DE LA MOTIVACIÓN JUDICIAL

- Motivar es explicar por qué se considera acreditado un hecho y cómo esa afirmación se construye racionalmente a partir de la prueba.

Construyendo el puente entre los hechos probados y la decisión jurídica

Criterios para Valorar Racionalmente una Hipótesis

Los elementos de juicio

- Número y variedad de pruebas disponibles
- Pertinencia y relevancia probatoria
- Fiabilidad de las fuentes de prueba

La hipótesis

- Refutación de hipótesis alternativas
- Coherencia narrativa y explicativa

Máximas de experiencia

- Fundamentación científica o empírica
- Probabilidad estadística o causal

⊗ En el caso del menor con TDAH, ¿se consideró la refutación de hipótesis alternativas como criterio esencial de valoración?

La Prueba como Razonamiento Inferencial

01

Elementos de juicio

Contratos, nóminas, reportes de entrada y salida, etc. documentos donde el beneficiariio certifica haber recibido el servicio. Comunicaciones donde el beneficiario expresa satisfacción.

02

Máxima de experiencia

"Cuando existe constancia documental de la contratación del servicio, evidencia de su ejecución material, y el beneficiario ha recibido y utilizado efectivamente las prestaciones convenidas es razonable concluir que los servicios fueron prestados.

03

Hipótesis

Los servicios se prestaron realmente

⚠ **El mito a derribar:** "Ninguna prueba es autoexplicativa. Su valor radica en la inferencia que permite."

Paola Yaber Coronado

IV. APLICACIÓN PRÁCTICA: DE LA TEORÍA A LA REALIDAD

1

Fundamentos Teóricos

2

Aplicación Práctica

3

Análisis sentencias

COMERCIALIZADORA

El hecho controvertido

Si la contribuyente efectivamente prestó servicios de impresión y logística para campañas publicitarias de un cliente recurrente.

Pruebas aportadas

- Contrato de prestación de servicios
- Facturas emitidas y pagadas
- Fotografías de espectaculares colocados
- Testimonio notarial de presencia de anuncios
- Oficio de su cliente reconociendo la prestación

¿Qué hizo el tribunal?

Resolvió que no se acreditó la materialidad de los servicios, señalando que:

"Los comprobantes fiscales no detallan con precisión los servicios prestados; las fotografías no prueban que hayan sido contratadas por el contribuyente; y no existe evidencia del personal, equipo o insumos utilizados."

La conclusión fue que las operaciones eran inexistentes y, por tanto, se confirmó la resolución fiscal.

¿Cuál fue la razón detrás de la decisión del tribunal de considerar la documentación insuficiente?

Contratos Insuficientes

Documentos de Asesoría Incompletos

Los documentos no reflejaban la implementación y aplicación real de los procedimientos, ni describían claramente las actividades realizadas.

Facturas y Pagos Insuficientes

Demostrar el pago correspondiente no es suficiente para acreditar que las operaciones se llevaron a cabo realmente, según la jurisprudencia.

Falta de Fecha Cierta

Los documentos privados requerían fecha cierta para surtir efectos frente a terceros, y sin protocolización notarial, no podían tener efectos contra terceros.

Paola Yaber Coronado

Análisis de la valoración

No se formularon hipótesis alternativas

El tribunal no exploró otras posibilidades, como si el servicio fue **prestado por terceros**, **subcontratado** o si el proveedor actuó como **intermediario**. Esto limita el alcance de la investigación probatoria.

No se expresaron inferencias claras

No se justificó por qué una **fotografía** no servía como indicio o por qué el **testimonio notarial** carecía de fuerza. Faltó explicitar las generalizaciones empíricas o máximas de experiencia utilizadas.

No se explicitó ningún estándar de prueba

No se mencionó si era necesaria **certeza plena** o **probabilidad preponderante**, ni cómo se consideró el contexto específico del tipo de servicio. Esto deja incierto el umbral de justificación requerido.

No hay premisa menor reconstruible

No se explicó **cuál es el hecho probado**, ni por qué se considera probado o no con base en la evidencia presentada. La conexión entre la prueba y la conclusión fáctica es ambigua.

Estas deficiencias destacan una falta de rigor en la motivación, obstaculizando la comprensión del razonamiento judicial.

MAQUILADORA : Falta de materialidad en los servicios de transporte prestados por tres proveedores .

Puntos en Litigio

1

Si los servicios de transporte de personal eran estrictamente indispensables para la actividad de maquila.

2

Si se demostró la materialidad de las operaciones con los tres proveedores cuestionados.

3

Si la autoridad cumplió con su carga probatoria al determinar la inexistencia de operaciones.

4

Si los proveedores tenían capacidad operativa para prestar los servicios.

Paola Yaber Coronado

Documentación Específica Valorada:

Comprobantes fiscales detallados: Contenían "descripción precisa de la planta" y "ruta que cubrió, así como cantidad de viajes efectuados".

Cruces de información: 44 rutas diferentes con constancias de semanas cotizadas al IMSS, identificaciones y comprobantes de domicilio de trabajadores.
Papeles de trabajo: Detallaban nombre del proveedor, rutas, costos, penalizaciones, kilómetros por viaje y personas por viaje.

Análisis de Pruebas y Valor Probatorio:

> Dictamen Pericial: El tribunal otorgó valor probatorio pleno al dictamen del perito de la actora porque proporcionó "respuestas con base técnica" e "indicó su fuente", mientras que los dictámenes de la autoridad y del tercero "se limitan a repetir conclusiones" sin analizar el acervo probatorio.
>
> Estándar Probatorio Aplicado: El tribunal aplicó el estándar de "hipótesis más probablemente verdadera" y determinó que la "conjunción de pruebas" permitía considerar probada la prestación efectiva de servicios.

Argumentos detallados

Presunción de Materialidad

No basta con desvirtuar un contrato; la autoridad debe comprobar la **inexistencia de la operación**, manteniendo la presunción de materialidad hasta que se demuestre lo contrario.

Valor de la Prueba Pericial

Se concedió **peso significativo** al dictamen pericial de la empresa por su **análisis técnico y detallado**, a diferencia de los dictámenes superficiales de la autoridad.

Indispensabilidad de Servicios

El tribunal validó la **necesidad del transporte** para la operación de la maquiladora, reconociendo que sin este servicio la actividad productiva no se podría haber realizado.

Carga de la Prueba

Se reiteró que la **carga de la prueba** sobre la inexistencia de las operaciones recae en la autoridad, especialmente cuando el contribuyente ya aportó elementos que demuestran la realización de los servicios.

Comparación detallada entre las dos sentencias

COMERCIALIZADORA (PERDIÓ)

¿Por qué el tribunal consideró insuficiente?

- Contratos solo demuestran la "existencia del acuerdo", no la materialidad.
- Documentos de asesoría no mostraban la "implementación real" de procedimientos.
- Facturas y pagos insuficientes para probar operaciones reales.

¿Qué hubiera sido suficiente según el tribunal?

- Elementos probatorios específicos: en qué consistía la prestación, personal que intervino, capacidad técnica, medios proporcionados, lugar y fecha, y beneficios.
- Protocolización notarial de contratos.
- Evidencia concatenada de materialidad efectiva.

MAQUILADORA (GANÓ)

¿Por qué la autoridad consideró insuficiente?

- Contratos como "documentos privados" que requieren apoyo de documentos públicos.
- Falta de evidencia directa de que el proveedor prestó el servicio.
- Proveedores sin activos, personal e infraestructura.

¿Qué consideró suficiente el tribunal?

- Dictamen pericial técnico con fuentes identificadas.
- Comprobantes fiscales detallados con rutas específicas.
- Cruces de información entre documentos.
- Conjunción probatoria bajo el estándar de "hipótesis más probable".

Paola Yaber Coronado

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA MOTIVACIÓN JUDICIAL

La diferencia en la decisión de ambos casos radica en cómo los tribunales valoraron la suficiencia de las pruebas presentadas para acreditar la materialidad de las operaciones y la aplicación de los estándares probatorios.

CASO 1: COMERCIALIZADORA

Criterio de Valoración

Se adoptó un enfoque estricto y formalista, exigiendo pruebas sustanciales de la ejecución real del servicio más allá de los documentos formales.

Pruebas Consideradas Insuficientes

- **Contratos:** Solo demostraban el acuerdo, no la materialidad del servicio.
- **Documentos de Asesoría:** No probaron la implementación real de procedimientos.
- **Facturas y Pagos:** Solo acreditaban flujos de capital, no la efectiva prestación.

Carga Probatoria

La carga de la prueba recayó estrictamente en la actora para demostrar la recepción efectiva de los servicios, la cual no fue satisfecha.

Conclusión

El tribunal determinó la invalidez de los conceptos de impugnación, confirmando la resolución de la autoridad al no acreditarse la materialidad.

CASO 2: EMPRESA MAQUILADORA

Criterio de Valoración

Se aplicó una valoración racional y holística de las pruebas, buscando la "hipótesis más probablemente verdadera" en el contexto específico de la operación.

Pruebas Consideradas Suficientes

- **Dictamen Pericial:** Valor probatorio pleno por su base técnica y análisis detallado.
- **Documentación Específica:** Comprobantes fiscales detallados (rutas, viajes), cruces de información (IMSS), y papeles de trabajo exhaustivos.

Razonamiento Jurídico Adicional

- **Indispensabilidad:** Se consideró el contexto socioeconómico (falta de transporte público) y perspectiva de género.
- **Deficiencia de la Autoridad:** La autoridad no motivó adecuadamente.

Conclusión

El tribunal concedió la razón a la actora, reconociendo la materialidad de las operaciones y revocando el crédito fiscal.

ELEMENTOS PROBATORIOS SUFICIENTES E INSUFICIENTES

Elementos insuficientes:

- Contratos privados por sí solos
- Facturas y pagos como únicos elementos
- Documentación genérica sin detalles específicos

Elementos que sí fueron suficientes

Comercializadora NINGUNO - se exigió materialidad específica no demostrada

Maquiladora: Análisis pericial técnico + cruces documentales + estándar de probabilidad

Paola Yaber Coronado

Motivación Aparente vs. Motivación Real

Los contratos no prueban la materialidad " y "Los pagos no demuestran que los servicios se realizaron ".

- Enumera pruebas sin análisis
- Concluye sin explicar razones
- Omite la inferencia probatoria

De la valoración conjunta de estos elementos , se infiere que los servicios sí se prestaron porque existe congruencia entre..."

- Identifica hechos a probar
- Explicita la inferencia
- Justifica con máximas de experiencia

Impacto institucional vs. El verdadero arte

Más Allá de las Partes: Los Destinatarios de la Motivación

Una argumentación completa, como la requerida en la Sentencia de la Maquiladora, que conecta de manera clara las pruebas con la conclusión, beneficia tanto al contribuyente como a la autoridad.

Facilita una revisión clara de los fundamentos por parte de los **Tribunales Colegiados**, permite que los académicos y el foro jurídico estudien el criterio y lo comparen con otros precedentes, y contribuye a que la sociedad en general desarrolle confianza al observar que el tribunal justifica sus resoluciones.

Paola Yaber Coronado

CONCLUSIÓN

El arte de la argumentación judicial va más allá de seguir reglas; es un proceso que requiere maestría técnica y creatividad para construir un relato convincente a partir de las **pruebas**

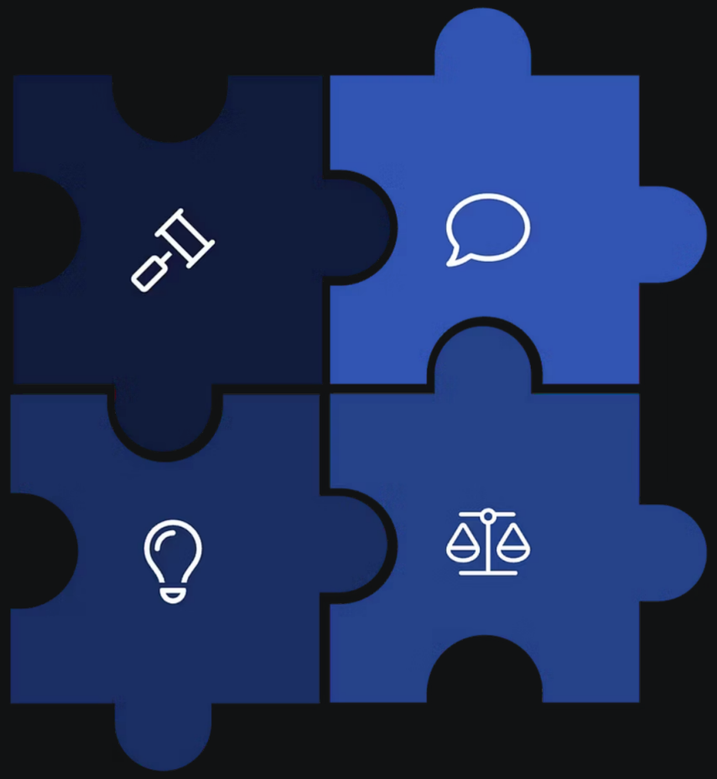

Paola Yaber Coronado